



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04 - 2024-MDSA/A.

San Antón, 19 de setiembre del 2024.

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 05 -2024/MDSA; El Informe N° 117-2024-MDSA-GM, de la Gerencia Municipal, mediante el cual hace llegar la propuesta para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antón, correspondiente al Año Fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su Título III, aspectos generales de la descentralización, Cap. IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública y la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la Ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. El artículo 2° señala la Incorporación del Artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 05 -2024/MDSA, se aprueba el "Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de San Antón, que consta de VI Títulos, con 23 artículos y Disposiciones Finales;

De conformidad con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estando a la Opinión del Informe N° 117-2024-MDSA-GM;

Que, en ese sentido de ideas y estando en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que a la letra dice: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven regular asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal, y a las facultades conferidas por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO



el Artículo 20 numeral 6) de la norma acotada; en virtud del cual se expide el presente Decreto de Alcaldía;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de San Antón, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, a llevarse a cabo el 29 de setiembre del año 2024 en la plaza de armas del Distrito de San Antón, a horas 09:00 am.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el reglamento que regula el proceso de la primera audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de San Antón a llevarse a cabo el 29 de setiembre del año 2024 en la plaza de armas, a horas 09:00 am.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaria General, y demás unidades en lo que se refiere a su implementación.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas la difusión del presente Decreto de Alcaldía, para conocimiento de la población y su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

Marco Antonio Mamani Jur
DNI: 40697992
ALCALDE